

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUENTE MODULAR EN EL CENTRO POBLADO DE NARANJO

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20146979344 y domicilio legal en Calle Simón Bolívar N° 204 Cercado, Distrito de Chalaco, Provincia de Morropón, Departamento Piura en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD** debidamente representada por su Alcalde, Señor **YENER CORDOVA FUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40401796, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte El **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representada por su Presidente **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN** identificado con DNI N° 02636167, con domicilio legal en la Av. San Ramon Nro. S/N Urb. San Eduardo – El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y;



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 034-2008-MTC
- Decreto Supremo 011-2016-MTC
- Resolución Ejecutiva Regional N°002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GRP, de fecha 05 de Enero 2016.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona Jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene la finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Municipalidad Distrital de Chalaco
Yener Córdova Fuentes
ALCALDE

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL conviene entregar temporalmente POR UN LAPSO DE CINCO (05) AÑOS, una estructura metálica modular de 24.38 metros a la **MUNICIPALIDAD** para que realice la instalación de un puente modular de uso peatonal y vehicular en la ruta vecinal Chalaco – Naranjo del Centro Poblado de Naranjo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**

- 4.1. Gestionar la entrega de una (1) estructura metálica modular de tipo MABEY, de 24.38 metros con carga de diseño HS-20, ancho estándar de segundo uso.
- 4.2. Gestionar la entrega de una nariz de lanzamiento de 15.24 metros de longitud con configuración SS (5SS), en calidad de préstamo, para ser utilizada en el montaje y lanzamiento del puente modular.
- 4.3. Designar un responsable de la gestión del presente convenio.
- 4.4. Designar un ingeniero responsable para la revisión del Expediente Técnico, que serán elaborados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.5. Otras que coadyuven a cumplir el objetivo de este convenio y que las partes estimen pertinentes acordar.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 5.1. Asumir los costos de reparación de los elementos de la estructura metálica modular tipo Mabey entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.2. Se compromete a realizar la instalación (materiales, mano de obra, maquinaria y equipos, etc) de la estructura metálica modular tipo Mabey de 24.38 metros de longitud y con carga de diseño HS-20 en la ruta vecinal Chalaco-Naranja del Centro poblado de Naranjo.
- 5.3. Asumir y garantizar la custodia de la nariz de lanzamiento entregada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en calidad de préstamo; en tanto se encuentren siendo utilizada para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.4. Asumir el financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico para la instalación de la estructura metálica modular tipo Mabey en el Centro Poblado de Naranjo.
- 5.5. Designar un responsable de la gestión del presente convenio.
- 5.6. Designar un ingeniero responsable para la instalación del puente modular.

5.7. Asumir el costo del flete para el transporte de la estructura metálica modular tipo Mabey del almacén de **EL GOBIERNO REGIONAL**, indicado por La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura al Centro Poblado de Naranjo. Los elementos metálicos serán entregados a **LA MUNICIPALIDAD**, luego de la aprobación del Expediente Técnico para la instalación de las mismas.

5.8. Asumir el costo del flete para el transporte de la nariz de lanzamiento hacia el Centro Poblado de Naranjo y su devolución al almacén de **EL GOBIERNO REGIONAL**, indicado por La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura.

5.9. Otras que coadyuven a cumplir el objetivo de este convenio y que las partes estimen pertinentes acordar

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción, hasta la conclusión de los trabajos de instalación del puente modular objeto del presente convenio y su transferencia respectiva.

Cualquier prórroga que se estime conveniente será antes de su término, mediante acuerdo de las partes por medio de Adenda.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los ...06... días del mes de SEPTIEMBRE del año 2018.

**Municipalidad Distrital de Chalcó**

Yener Córdova Fuentes
ALCALDE

Sr. YENER CORDOVA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALACO


GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNADOR

REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL PIURA

